

ACUERDO 2-76 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA METROPOLITANA

C O N S I D E R A N D O

1. Que según lo señala el Transitorio Segundo de las Condiciones Generales de Trabajo, en vigor desde el 20 de julio de 1976, la primera revisión al Tabulador de Salarios a que se refiere el numeral 12 de las mismas, se llevará a cabo antes del primero de febrero de 1977;
2. Que de acuerdo al numeral 14, la solicitud para revisión de salarios deberá hacerse por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que deben quedar revisados;
3. Que el próximo período de vacaciones será del 20 de diciembre al 2 de enero inclusive y que por lo tanto el primer día hábil será el 3 de enero de 1977;

La Universidad y el Sindicato toman el siguiente

A C U E R D O

UNICO.- El Sindicato presentará su solicitud de revisión de salarios correspondiente el 4 de enero de 1977.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México
a 30 de noviembre de 1976..

Por la Universidad Autónoma
Metropolitana



FIS. SERGIO REYES LUJAN

Por el Sindicato Independiente
de Trabajadores de la Universidad
Autónoma Metropolitana



SR. FERNANDO ARRUTI HERNANDEZ